Gaceta de Puerto-Rico.

PRECIO DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS Y CENTROS OFICIALES

$ 24 anuales, pago por trimestre adelantado

OFICINAS: Se suscribe

SUSCRIPTORES PARTICULARES

$ 18 anuales, pago por trimestre adelantado

Anuncios — 15 ctvs. línea, pagos el dia de su publicación

Tipografía de Sucesión J. J. Acosta — Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Publicación diaria ménos los lunes

Año 1900 SAN JUAN, [P. R.] MIERCOLES 4 DE ABRIL Número 78

PARTE OFICIAL

Gobierno Militar de Puerto-Rico

SECRETARÍA CIVIL.

Circular número 172.

San Juan, Abril 2 de 1900.

El Honorable Gobernador Militar ha tenido á bien aprobar la elección del Concejal Don José Dechoudens, hecha por el Ayuntamiento de Patillas para desempeñar el cargo de Alcalde, vacante por renuncia con causa justificada de la persona que lo servía.

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" para general conocimiento

Cayetano Coll y Toste,
Secretario Civil

Circular número 173.

San Juan, Abril 2 de 1900.

El Honorable Gobernador Militar ha tenido á bien aprobar la elección del Concejal Don Enrique Ramirez Ronda, hecha por el Ayuntamiento de Cabo-rojo para desempeñar el cargo de Alcalde, vacante por renuncia con causa justificada de la persona que lo servía.

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

Cayetano Coll y Toste,
Secretario Civil.

Circular número 174.

San Juan, Abril 2 de 1900.

El Honorable Gobernador Militar ha tenido á bien aprobar la elección del Concejal Don Francisco Busó Cabrera, hecha por el Concejo Municipal de Humacao para desempeñar el cargo de Alcalde, vacante por fallecimiento de la persona que lo servía.

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

Cayetano Coll y Toste,
Secretario Civil.

Circular número 175.

San Juan, Abril 3 de 1900.

En vista de que algunos empleados se habían negado al pago del School-tax, el Gobernador General se ha servido disponer que todos los empleados de Aduanas, Obras Públicas, Policía Insular, etc, que cobran del Tesoro de la Isla, están comprendidos en dicha Orden; y tienen, por lo tanto, que pagar el School-tax al igual que los demás empleados del Gobierno y Municipio; exceptuándose aquellos cuyo salario mensual no alcance á 25 dollars.

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" por orden Superior y para su cumplimiento.

Cayetano Coll y Toste,
Secretario Civil. 3—1

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DE PUERTO-RICO.

SENTENCIA.—En la Ciudad de San Juan Bau- Rico á seis de Marzo de mil novecientos,

en el recurso de casación que ante Nos pende, interpuesto y admitido de derecho en beneficio de Rosaly Santiago y otros, contra sentencia pronunciada por el Tribunal del Distrito de Ponce, en causa por robo con homicidio y robo. Resultando que por dicho Tribunal se dictó la expresada sentencia en veinte y seis de Diciembre del año próximo pasado, consignando los hechos en los siguientes resultandos.—"Resultando probado que un dia, cuya fecha no puede precisarse, pero anterior al veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, una partida de quince ó veinte hombres armados de fusiles remington, rewolvers y machetes entre la que estaban Rosaly Santiago, Eugenio Rodriguez López (a) El Brujo, Simeón Rodriguez (a) Bejuco, Hermógenes y Carlos Pacheco y Torres y Juan Manuel Feliciano Perez, que falleció en diez y seis de Noviembre último, capitaneados por Nicolás Feliciano Martinez, que no ha sido habido y está requisitoriado, con el estímulo de la situación anormal de la Isla á raiz de la ocupación americana y los continuos robos que se venían realizando, acordaron un plan para apropiarse por la fuerza del dinero y efectos que tuviera Don Prudencio Mendez y Martinez, en la casa que él habitaba en unión de su familia, sita en el lugar de "Las Cuarenta", barrio Algarrobo, del término municipal de Yauco, aislada y oculta en el fondo de la propiedad en que enclava.—2º Resultando probado que para la ejecución del proyecto concebido, el veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho y hora de las diez de su noche, esa partida, portando las armas dichas y yendo varios con el rostro tiznado de negro de humo, entre otros los hermanos Cárlos y Hermógenes Pacheco, se dirigió á la casa del Sr. Mendez, llegando hasta ella por corte de los alambres que la circundaban, pués el portón estaba cerrado.—3º Resultando asi mismo probado que á los pocos instantes y en momentos en que el Sr. Prudencio Mendez iba á recogerse para dormir en unión de la familia, la partida subió á la casa precipitadamente y entrando en el comedor contiguo á la sala y donde se hallaba aquél, desprevenido é indefenso, le rodearon formando semicírculo al frente, en cuyo centro estaba el que hacía de Jefe Nicolás Feliciano, quien le reclamó diez mil pesos, y como contestara que no los tenía, Eugenio Rodriguez (a) El Brujo, que hubo de colocarse al lado izquierdo y hácia atrás del reclamado Mendez, con el fusil remington que portaba le disparó en el acto un tiro á boca de jarro en la región postero externa del lado izquierdo del cuello, ocho centímetros hácia atrás y abajo del ángulo del maxilar inferior, cuya bala, llevando una dirección de abajo á arriba, de izquierda á derecha, y de atrás hácia adelante, penetró en la cavidad bucal y salió por la mejilla derecha, causando una abertura de doce centímetros, con bordes muy abiertos y desgarrados, y produciendo á su paso la fractura conminuta del molar derecho del maxilar superior del mismo lado de los huesos de la nariz, esfenoides etinoides y de la rama derecha del maxilar inferior, existiendo entre las esquirlas de los huesos algunos trozos de materia encefálica dislacerada, viniendo como consecuencia necesaria de la lesión, la inmediata muerte de la desgraciada víctima.—4º Resultando de prueba plena, que los acusados y sus acompañantes, una vez perpetrado tan horrendo crímen, ataron fuertemente á los jóvenes hijos, familiar y criado del interfecto, é intimidando á las mujeres para que no salieran de la habitación donde se habían refugiado, procedieron á hacer un minucioso registro de la casa, y con fractura de baules y roperos, sustrajeron y echaron en sacos cogidos también en el lugar del suceso, un reloj y una leontina, cuatro aros, tres sortijas. dos ternos, un alfiler de señora con el retrato del Sr. Mendez, dos pares pantallas, dos cadenas, un brazalatte, un junquillo y una llave, todos esos objetos de oro, cinco pulseras de oro y plata, dos pares tijeras, cuatro trajes de casimir sin hacer, y cinco de la misma tela ya confeccionados, seis trajes de dril, cuatro ó cinco pares de zapatos, y otros tantos sombreros, varios vestidos para mujer, toallas, sábanas de hilo y demás efectos, siendo apreciados todos, en unión de los daños causados á los muebles en seiscientos pesos oro.—5º Resultando probado que luego de efectuado el robo, aún no satisfecho el apetito de lucro de los malhechores, intimidaron con amenazas á las consternadas mujeres, esposa, hijas y familiares de Mendez, para que enseñaran en que sitio tenía la víctima enterrada la caja de hierro con el dinero, y como obtuvieran una respuesta negativa, el Nicolás Feliciano, tomando las manos de la infeliz viuda, dióla un rewólver para que por la fuerza y usando palabras obscenas y ultrajantes para su sexo, fuera á rematar la víctima, si aún le quedaba vida, y no habiendo obtenido su propósito dicho Feliciano, completó la obra de ignominia poniendo sus manos sobre el veneraudo rostro de la atribulada señora, que hubo de rodar por el suelo, intentando entonce, aunque infructuosamente, el repetido Feliciano, que la sirvienta de la casa con una vela encendida al efecto, alumbrara la cara informe del occiso, tras lo cual, los acusados y compañeros no habidos, tomando una sinfonía que encontraron en la casa, se pusieron unos á tocarla y los demás á bailar á sus acordes, al rededor del cadáver de Mendez, al que injuriaban con palabras deshonestas y sin miramiento alguno para con la esposa é hijos allí presentes, que por la fuerza tuvieron que sufrir sin la menor queja tan desmedidos sentimientos de crueldad de los malhechores.—6º Resultando justificado de igual modo, que despues de realizados los hechos anteriores y en los que se invirtieron tres horas aproximadamente, los acusados y sus acompañantes amenazaron de muerte á los supervivientes de la casa si delataban los crímenes realizados, y trás algunos disparos de arma de fuego abandonaron la casa de Don Prudencio Mendez, repartiéndose luego el botin, y habiéndose ocupado más tarde en poder de Simeón Rodriguez (a) Bejuco, un par pantaloncillos, una sábana pequeña y otra grande de hilo, una toalla felpuda grande y una navaja de afeitar: en el de Juan Manuel Feliciano unas tijeras finas de bordar, una sábana de hilo y una americana, y en el de Eugenio Rodriguez (a) El Brujo, un saco lleno de ropa que no se detalla, y otro par de tijeras, objetos todos éstos que fueron reconocidos por los familiares del Sr. Mendez como parte de los que fueron sustraidos la noche del robo, siendo también ocupados en la casa del Simeón Rodriguez una escopeta, un paquete de pólvora, otro de municiones, otro de sebo, una caja fulminantes y un cuerno ahuecado y lleno de pólvora; y en la de Juan Manuel Feliciano una barra de hierro, en forma de bastón.—7º Resultando que iniciado el oportuno sumario en averiguación de los relatados hechos, por el extinguido Juzgado de Instrucción de esta ciudad, con fecha dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, se siguió por todos sus trámites hasta el seis de Enero último, en que por auto fundado se inhibió el Juez Instructor ordinario á favor de los Tribunales militares, que lo requirieron al efecto, auto confirmado por el de la ex-Audiencia, su fecha trece de Febrero, y en su consecuencia á ellos se remitieron las actuaciones practicadas y piezas de convicción.—8º Resultando que en diez de Octubre último, el Honorable Procurador General, por despacho telegráfico, ordenó á esta Corte de Justicia siguiera tramitando el sumario hasta su definitivo fallo, y no devolviéndose ni lo actuado ni los objetos que se ocuparon, se ordenó al Juez Municipal de Yauco, la nueva iniciación de dicho sumario, á lo que dió comienzo en veinte y siete de Octubre próximo pasado.—9º Resultando que en la mañana de un dia no conocido, más sí perteneciente al año mil ochocientos noventa y ocho, al pasar Manuel Sanmartin por el barrio de Aguas-blancas, de dicho pueblo de Yauco, y terrenos de Don Francisco Negías, le salió al encuentro una partida de seis ú ocho hombres armados, y acometiéndole con palos y machetes, le causaron la muerte, sustrayéndole luego un par de zapatos de su propiedad, que se justiprecian en cuatro pesos, y un fusil de Don Juan Alonso, su valor veinte y cinco pesos ambas cosas no habidas. Hecho pro-